



Bogotá D.C.
A-2.2.

Doctora
OLGA MILENA MARTINEZ LAGUNA
Control Interno
ESE Carmen Emilia Ospina
Correo electrónico:
sistema.yeny@esecarmenemiliaospina.gov.co;
controlinterno@esecarmenemiliaospina.gov.co
Neiva

Asunto: Respuesta a radicado 1-2020-77746

Respetada doctora Olga Milena:

Dando respuesta a su petición realizada el 10 de julio de 2020, comedidamente me permito manifestarle que por medio de las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 se le ordena a las entidades públicas y su personal, respetar el derecho de autor y los derechos conexos en cada una de sus actuaciones, en especial, cuando se usa software.

Por tal razón, cada año se debe presentar el informe de “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”, ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, por medio de la Circular No. 12 del año 2007 ha establecido que se deben dar respuesta al siguiente cuestionario:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?”

Así mismo, en la Circular No. 17 del 2011, expedida por esta entidad, se establece lo siguiente:

“La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las



Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página <http://www.derechodeautor.gov.co/>, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.” (Subrayado y negrita por fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2020 el plazo para presentar el informe de software inició el **2 de enero** y **terminó el tercer viernes del mes de marzo, esto es, el 20 de marzo de 2020.**

Es pertinente señalar que la presentación de este informe es una actividad de obligatorio cumplimiento que se debe surtir de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, tal y como lo establece el artículo 2.2.21.4.9, literal f) del Decreto 648 de 2017:

*“ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:
(...)*

f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.”

Sin perjuicio de lo anterior, luego de verificar en nuestros archivos se encontró que el 25 de marzo de 2020, es decir, de manera extemporánea, se remitió el informe de software de la ESE Carmen Emilia Ospina, con los siguientes datos:

Orden	TERRITORIAL
Sector	SALUD
Departamento	HUILA
Municipio	NEIVA
Entidad	ESE Carmen Emilia Ospina
Nit	813005265-7
Nombre funcionario	OLGA MILENA MARTINEZ LAGUNA
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	LIDER OONTROL INTERNO (sic)
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	410
2. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?	SI
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se cuenta con un servidor de dominio, con políticas de no instalación de aplicaciones a los usuarios.



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Se cuenta con el procedimiento: BAJA DE LICENCIAS DE SOFTWARE, codificado con: TIC-S1P7: en el cual se expone, en conclusión: Hace entrega al Almacén de la Institución de los Medios magnéticos existentes y amortizados, así como los documentos físico existente de los mismos, para su destrucción.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Cordialmente,

[Firmado en original por]

MIGUEL ANGEL ROJAS CHAVARRO

Asesor de la Dirección General